



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

02 MAR. 2011

HORA: 15:17

ANEXOS: Informe

00044624

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2011  
Oficio Núm.: ESFE/845  
Asunto: Se envía Informe de Cuarto Trimestre 2009

esfe

DIP. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, el cual consta de 28 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000027.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

esfe

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



DCID/14598/53342400



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 30 de noviembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de febrero de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$58'446,128.41 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos 41/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo circulante contraído al 31 de diciembre de 2009.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 96.59% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$63'401,553.19 (Sesenta y tres millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y tres pesos 19/100 M.N.), ya que el 3.41% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$102'831,452.49 (Ciento dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	35'470,854.45	34.49%
b. 2)	Derechos	7'067,313.86	6.87%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	2'177,707.10	2.13%
b. 4)	Productos	722,312.87	0.70%



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b. 5) Aprovechamientos	3'940,591.63	3.83%
<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>49'378,779.91</b>	<b>48.02%</b>
b. 6) Participaciones Federales	35'401,597.00	34.43%
b. 7) Aportaciones Federales Ramo 33	16'673,183.00	16.21%
<b>Total Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>52'074,780.00</b>	<b>50.64%</b>
<b>Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>101'453,559.91</b>	<b>98.66%</b>
b. 8) Ingresos Extraordinarios	191,203.36	0.19%
<b>Sub - total de Ingresos</b>	<b>101'644,763.27</b>	<b>98.85%</b>
b. 9) Obra federal	1'186,689.22	1.15%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>102'831,452.49</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$1'186,689.22 (Un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2009, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$460'908,421.91 (Cuatrocientos sesenta millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 91/100 M.N.) que representa el 127.93% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2009.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$94'259,543.20 (Noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	27'426,190.63	29.10%
c. 2) Servicios Generales	4'344,744.53	4.60%
c. 3) Materiales y Suministros	1'390,713.18	1.48%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>33'161,648.34</b>	<b>35.18%</b>



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

c. 4) Bienes Muebles e Inmuebles	644,078.70	0.68%
c. 5) Obras y Acciones	38'614,769.67	40.97%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>39'258,848.37</b>	<b>41.65%</b>
c. 6) Subsidios y Transferencias	11'071,340.17	11.75%
<b>Total Subs. y Transferencias</b>	<b>11'071,340.17</b>	<b>11.75%</b>
<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>83'491,836.88</b>	<b>88.58%</b>
c. 9) Obra Federal	10'767,706.32	11.42%
<b>Total de Egresos</b>	<b>94'259,543.20</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a la cantidad de \$10'767,706.32 (Diez millones setecientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 32/100 M.N.).

### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$471'514,302.77 (Cuatrocientos setenta y un millones quinientos catorce mil trescientos dos pesos 77/100 M.N.), representa el 130.88% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$2'074,686.51 (Dos millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 51/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$13'927,812.22 (Trece millones novecientos veintisiete mil ochocientos doce pesos 22/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias de fecha 30 de noviembre, 10 y 19 de diciembre de 2009, así como en las sesiones extraordinarias de fecha 2 de diciembre de 2009 y del 29 de enero de 2010.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$155'494,896.27 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$94'259,543.20 (Noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$61'235,353.07 (Sesenta y un millones doscientos treinta y cinco mil trescientos



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

cincuenta y tres pesos 07/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$87,655.37 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N), mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante acta de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009.

### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 7 fracciones I y V, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la depuración de partidas existentes en las conciliaciones bancarias, así como la falta de acciones y/o procedimientos tendientes al reconocimiento y registro de dichos recursos, toda vez que existen partidas en conciliación con una antigüedad que va de uno hasta treinta meses.***

2. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración, de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción I, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido registrar correspondientemente en el Inventario de Bienes Muebles la adquisición de bienes muebles por la cantidad de \$3'621,545.09 (Tres millones seiscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.) y que refiere a la adquisición de un kit para seguridad pública, equipos de cómputo, equipamiento de mobiliario para alberca semi-olímpica, kit para aula virtual, motocicletas, armamento, y un sistema de acceso digital para usuarios de la alberca; así como lo que refiere a la compra de chalecos antibalas por un***



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

importe de \$754,630.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.M.).

3. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III de de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción I, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió exhibir respecto de la enajenación del predio ubicado en la calle Constantinopla, lote 94, manzana 245 del Fraccionamiento Misión de Santa Sofía, con una superficie de 52.03 m2, por la cantidad de \$33,819.50 (Treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), la siguiente documentación:**

- a) El criterio de racionalización para la enajenación del inmueble, expedido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.;
- b) Dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración,
- c) Avalúo realizado por perito valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia;
- d) Póliza de ingresos con su respectivo soporte documental, en donde quedó registrado el pago que se realizó por el predio enajenado.

4. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II, XV y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado en el estado del ejercicio presupuestal, ampliaciones por \$372,012.23 (Trescientos setenta y dos mil doce pesos 23/100 M.N.) y transferencias por \$1'873,395.81 (Un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.**

5. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 81 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Secretaría de Tesorería y Finanzas y los servidores públicos municipales que manejan fondos, omitieron garantizar su manejo previo al inicio de sus funciones.**





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

6. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción III y 65 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 55 fracción I y 57 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Corregidora, Qro.**

7. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 76 y 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar el ingreso (recaudación) por un importe de \$2'728,213.53 (Dos millones setecientos veintiocho mil doscientos trece pesos 53/100 M.N.) y el egreso (facturación) por \$2'960,917.27 (Dos millones novecientos sesenta mil novecientos diecisiete pesos 27/100 M.N.), por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP), de acuerdo al estado de cuenta que emite la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de septiembre a noviembre de 2009.**

8. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar a sus habitantes al término del ejercicio 2009, sobre los resultados alcanzados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

9. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 57 fracción III de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar a conocer en tiempo a la sociedad civil el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Corregidora, Qro., vigente para el periodo constitucional 2009-2012.**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

10. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter y en su caso obtener la autorización previa por parte del Ayuntamiento para afectar la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por un importe de \$6,502.80 (Seis mil quinientos dos pesos 80/100 M.N.), la que se realizo aun sin esta autorización.**

11. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber incluido en la cuenta tanto contable como la bancaria de FORTAMUN-DF la aportación que refiere a seguridad pública y que corresponde a la inversión directa del Municipio por \$22'817,133.63 (Veintidós millones ochocientos diecisiete mil ciento treinta y tres pesos 63/100 M.N.), cuando el manejo de los recursos de FORTAMUN-DF debe ser bajo una única cuenta bancaria que obedezca a tipo de recursos y periodo de ejercicio del mismo.**

12. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar al 31 de diciembre de 2009 un "subejercicio" en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2009) por \$4'331,565.47 (Cuatro millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 47/100 M.N.), aun cuando al 31 de octubre de 2009 ya había recibido el 100% de los recursos asignados a este fondo.**

13. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Tesorería y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las cifras integradas por la Entidad fiscalizada en el “formato único sobre aplicaciones de recursos federales”, y que son en el que se informa trimestralmente por la fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, difieren de las cifras que se integraron en la Cuenta Pública, ya que se incluyeron obras en los formatos que no se identificaron en la balanza de comprobación y viceversa, sin que exista la justificación correspondiente.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber nombrado, en periodo extemporáneo al regulado por la ley, a las autoridades auxiliares del Municipio (Delegados y Subdelegados) en fechas 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2009 respectivamente, fechas que representan un plazo mayor a los primeros cinco días del mes en que tome posesión el Ayuntamiento.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciones II, III, V, VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 13, 14 fracciones I y XXV del Reglamento del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Corregidora; **en virtud de haber suscrito indebidamente contraviniendo el objeto público de la Seguridad Pública así como a los principios normativos de servicio a la comunidad, mediante la suscripción del Convenio de Colaboración número SAY/DJ/225/2009, de fecha 14 de octubre de 2009, con el Consejo Nacional de Fomento Educativo (“CONAFE”) para la prestación de servicios de seguridad pública y vigilancia a oficinas, almacén, centro de capacitación, sede regional y bienes en general propiedad de CONAFE por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, celebrado bajo las siguientes premisas:**

a) El Convenio de referencia se celebró con el fin de que personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia CONAFE, acordando las partes que los elementos asignados cubrirían turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

b) Como contraprestación, CONAFE aportaría la cantidad de \$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) de forma quincenal, a efecto de cubrir las prestaciones económicas y materiales



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

que perciban los oficiales asignados al servicio, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

16. Incumplimiento por parte del personal habilitado por parte de la entidad fiscalizada para atender el Proceso de Fiscalización, según oficio número STF/1645/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, suscrito por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, XII, 27, 28, 29, 30 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar documentación solicitada durante el proceso de Fiscalización al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la siguiente documentación:**

a) Del Acta de Cabildo que contiene Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, en el Punto 06 del Orden del Día, inciso f) respecto del Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de Habitacional con 200 habitantes por hectárea a Industrial (industria ligera), para la fracción de la parcela 58 Z-2 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1-00-00.00 hectáreas, se solicitó que se proporcionara

- a. Informe si se realizó el Estudio de Impacto Vial.
- b. Informe si se obtuvo la prefactibilidad de servicios de agua potable y electricidad.
- c. Copia del Convenio de Colaboración para realizar la obra que la autoridad Municipal indique, que al efecto se suscribió con el Municipio de Corregidora.

b) En relación a los contratos celebrados por la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, se solicitó se exhibiera la siguiente información:

1. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado con la Lic. Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, respecto del servicio de Consultoría Jurídica Especializada.

2. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. SAY/DJ/260/2009 celebrado con el C. Eduardo Cervantes Jaimes de fecha 3 de noviembre de 2009, respecto del servicio de supervisor de obra pública.

a) Acreditación del profesionista (título o cédula) y Curriculum Vitae.

3. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. SAY/DJ/246/2009 celebrado con la Sociedad Civil Denominada Instituto de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Social, S.C. de fecha 23 de noviembre de 2009, respecto del servicio de Capacitación para la recolección diferenciada de residuos, en el centro de desarrollo comunitario de la Negreta

4. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. SAY/DJ/245/2009 celebrado con el Instituto de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Social, S.C., A. de fecha 23 de noviembre



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

de 2009, respecto del servicio de capacitación contra quemas clandestinas en el Centro de Desarrollo Comunitario de las colonias: La Negreta, Emiliano Zapata y Venceremos

- a) Diagnóstico Inicial y final de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato en cita.
- b) Informe o justificación de la razón de contratar de manera externa los servicios referidos, según el objeto del presente contrato.

5. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. SAY/DJ/281/2009 celebrado con la C. Yessica Martínez Olvera de fecha 30 de octubre de 2009, respecto del servicio de proporcionar un camión cisterna, traslados y depósito de agua potable, en los lugares que el Municipio indique

- a) Aprobación del Secretario de Administración y/o quien ejerza las funciones de Oficial Mayor, así como cuadros comparativos y cotizaciones que se hayan elaborado para la contratación de referencia.
- b) Copia de la factura que fue exhibida por el prestador para efectuar el pago correspondiente.
- c) Copia de la relación de los domicilios beneficiados y el comprobante de las personas que recibieron este servicio.
- d) Copia de la foja 3 del contrato, toda vez que se exhibió de forma incompleta.

6. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con ASESORIA VIVA S.C. de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del servicio de asesoría en materia contable, Financiera, Presupuestal, normativa, administrativa, atención y seguimiento a las auditorías que se practiquen por parte de las entidades fiscalizadoras, de revisión del Estado Financieros, operacional administrativa y consultoría administrativa.

- a) Copias de los Informes de actividades realizadas durante el periodo en revisión a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- b) Informe o justificación de la razón de contratar de manera externa los servicios referidos.

7. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SAY/DJ/223/2009 celebrado con la C. Lic. Araceli Figueroa Herrera de fecha 14 de octubre de 2009, respecto de los servicios de Asesoría Legal Administrativa y Ambiental.

- a) Copia de las facturas que fueron exhibidas para el pago del servicio contratado, durante el periodo de revisión.
- b) Copias de los Informes de actividades realizadas durante el periodo en revisión.
- c) Acreditación del profesionista (título o cédula).
- d) Informe o justificación de la razón de contratar de manera externa los servicios referidos.

8. Del Contrato Prestación de Servicios Profesionales. SAY/DJ/231/2009 celebrado con la Sociedad Mercantil denominada Integra Soluciones del Bajío S.A. de C.V. de fecha 15 de octubre de 2009, respecto del servicio de asesoría para la entrega recepción de la Administración Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a) Aprobación del Secretario de Administración y/o quien ejerza funciones de Oficial Mayor, así como cuadros comparativos y cotizaciones que se hayan elaborado para la contratación de referencia.
- b) Copia del Acta constitutiva de la empresa contratada, así como Curriculum Vitae.

9. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con la Empresa Concesionaria Grupo Empresarial Corregidora S.A. de C.V. de fecha 23 de marzo de 2010, con vigencia retroactiva del 01 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, respecto del servicio de Limpia en su etapa de final de tratamiento y disposición final en la totalidad de residuos que genere el Municipio de Corregidora, Qro. De una forma planeada, continua y permanente

- a) Informe de manera clara si el concesionario dio cumplimiento a lo establecido en inciso a) de la cláusula Cuarta del presente contrato; en su caso proporcione copia de los documentos referidos.
- b) Informe si el concesionario contrató los seguros de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, daños causados por la prestación de los servicios concesionados contra todo tipo de riesgos o siniestros a valor de reposición, así como seguro de responsabilidad civil para daños a terceros en sus bienes o personas pactados en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- c) Proporcionar copias de los Informes Mensuales de los meses de Octubre y Noviembre 2009 del Programa de Trabajo.

10. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SAY/DJ/222/2009, celebrado con la C. Rosa María Pedrero Ayala de fecha 15 de octubre de 2009, respecto del servicio de mantenimiento a la Alberca Olímpica ubicada en la Unidad Deportiva de El Pueblito, Corregidora,

- a) Copias de los Informes de actividades realizadas durante el periodo en revisión.
- b) Copia del Curriculum Vitae.

11. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Lic. Jaime Cíntora López de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del servicio de Asesoría Jurídica y gestoría en materia agraria y de proyectos productivos

- a) Copia de cédula profesional y curriculum vitae.

12. Del Convenio de colaboración SAY/DJ/020/2009, celebrado con la Sociedad Mercantil denominada "Espacios y Ecología", S.A. de C.V. de fecha 08 de julio de 2008, con una vigencia de 10 años, respecto del servicio de de Uso y Explotación de contenedores para pilas usadas, instalación y mantenimiento de muebles urbanos.

- a) Copia del Reporte Mensual de la recolección, de las pilas de los módulos y contenedores plásticos, correspondiente al periodo auditado.
- b) Informe cuánto pagó la empresa por uso de vía pública, durante el periodo auditado, anexando además documentación que lo acredite



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- c) Informe en qué consiste el uso oneroso de los espacios publicitarios disponibles en los módulos que se instalen otorgado por el Municipio a la Empresa contratada pactado en la Cláusula Séptima del presente contrato; anexando documentación que acredite el hecho.
- d) Informe qué compañía aseguradora contrató la empresa para el cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima respecto del seguro de responsabilidad civil para garantizar la reparación de posibles daños a terceros por el desarrollo de sus actividades por instalación y fallas.

13. Del Convenio de colaboración SAY/DJ/225/2009, celebrado con el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de la Delegación Estatal de Querétaro de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del servicio de seguridad pública y vigilancia que presta la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal en las instalaciones de CONAFE

- a) La relación de los elementos que atendieron este Convenio, indicando horas trabajadas, fechas y sueldo que percibieron durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción I, 18, 19, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 4 fracciones II, III, IV, V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción IX, 16 fracciones I y IV, 25 fracción I, 30, 31 del Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora; ***en virtud de omitir la elaboración y emisión de actos de autorización y justificación que determina la ley de la materia los cuales se enlistan, previos a la suscripción de contratos de arrendamiento que se describen a continuación:***

- a. Dictamen de Monto de Rentas que se deben pagar con el carácter de arrendatario
- b. Autorización relativa a la contratación de arrendamiento del inmueble correspondiente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora
- c. Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, cuando se tenga el carácter de arrendatario
- d. Documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.

Lo anterior con relación a los siguientes contratos:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a. Contrato de Arrendamiento número SAY/DJ/214/2009 de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ocal número 34 colonia los Olvera, para la instalación de la Casa de Cultura de Los Olvera
- b. Contrato de Arrendamiento número SAY/DJ/213/2009 de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del bien inmueble ubicado en Paseo de Tejeda 213 Fraccionamiento Residencial Tejeda, para las oficinas de la Casa de Cultura de Tejeda.
- c. Contrato de Arrendamiento número SAY/DJ/224/2009 de fecha 14 de octubre de 2009, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I Madero número 58, El Pueblito, para las instalaciones del Jardín de Niños "Jaime Sabines"
- d. Contrato de Arrendamiento número SAY/DJ/224/2009 de fecha 04 de enero de 2010, con vigencia retroactiva al 01 de octubre de 2009, respecto del bien inmueble ubicado en calle Adolfo de la Huerta, Colonia Santa Bárbara, Corregidora, para las instalaciones de las oficinas de la Casa de Cultura y Delegación Municipal, de Santa Bárbara.

**18.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 61, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones III, V y VI de la Ley del Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1656 fracción II y 2487 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 21 de octubre de 2009, en relación a los artículos 1673, 2504 del Código Civil para el Estado de Querétaro, atendiendo a la fecha de vigencia de los actos, 2 fracción IV, 4 fracción I, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito contratos de prestación de servicios profesionales en los que su objeto se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Direcciones que conforman la estructura de las Secretarías con las que cuenta la Entidad Fiscalizada según su Estructura Orgánica sin la justificación fundada y motivada de la necesidad de contratación externa de los servicios que a continuación se describen, asimismo por omitir justificar la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización de los servicios contratados, procediéndose al pago adicional de la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA al 31 de diciembre de 2009, respecto de los siguientes contratos.**

- a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Ing. Miguel Ángel Godínez Rojas, por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, menos ISR, único pago, con vigencia del 07 al 20 de diciembre de 2009, cuyo objeto consiste en la elaboración de diagnóstico para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la Localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora.





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con la Lic. Elizabeth Arvizu Pérez, por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) más IVA menos ISR mensuales, con una vigencia del 01 de octubre al 30 de septiembre de 2012, cuyo objeto consiste en Asesoría Especializada en Materia de Desarrollo Urbano.

c) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con la Lic. Araceli Figueroa Herrera, por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales más IVA, vigencia del 01 de octubre al 30 de septiembre de 2010, cuyo objeto es Asesoría Legal, Administrativa y Ambiental.

d) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Lic. Jaime Cíntora López, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, cuyo objeto es Asesoría jurídica y gestoría en materia agraria y de proyectos productivos.

esfe

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, Titular de la Secretaría de Administración y/o quien tenga funciones de Oficial Mayor, Titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Titular de la Coordinación de Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17, 70, 71 de la Ley Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado Querétaro, 14 fracción VIII, 16 fracciones VIII, XIX, 20, 172 del Reglamento General de Ecología del Municipio de Corregidora; 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2009 del Municipio de Corregidora, 4 fracciones III, V y VI de la Ley del Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de contratar el servicio de capacitación en materia de protección al ambiente con la persona moral denominada Instituto de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Social, S.C por un monto total de \$108,850.00 (Ciento ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) omitiendo acreditar que la sociedad contratada cuenta con la experiencia técnica y de conocimientos específicos en la materia citada y que dicha actividad ambiental sea su actividad preponderante; sin atender a los Principios de Transparencia, Eficacia y Racionalidad del ejercicio del gasto público, ya que la Entidad Fiscalizada omitió acudir a las Instituciones o Dependencias en el ámbito federal y local que tienen por objeto específico la Protección al Ambiente para la capacitación gratuita contra quemas clandestinas y recolección diferenciada de residuos; omitió además justificar de manera fundada y motivada la necesidad de la contratación de dichos servicios; sin que además se acredite el costo-beneficio de los servicios externos contratados mediante la suscripción de:**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a) Contrato de prestación de servicios profesionales número SAY/DJ/245/2009 suscrito con la persona moral denominada Instituto de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Social, S.C., para la prestación del servicio de Capacitación contra quemas clandestinas, por un monto de \$70,584.00 (Setenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición, con una vigencia del 23 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

b) Contrato de prestación de servicios profesionales número SAY/DJ/246/2009 suscrito con la persona moral denominada Instituto de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Social, S.C., para la prestación del servicio de Capacitación para recolección diferenciada de residuos, por un monto de \$38,266.00 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición, con una vigencia del 23 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009

20. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo, 53 fracción VII, 56 primer y segundo párrafo, 58, 59, 65 segundo párrafo, 66 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II y V, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación numeral No. 2 inciso f); cláusula Décima Octava del contrato 17-GD-2009; **en virtud de observar deficiencias en la supervisión**, en las obras:

a) "Construcción de Bocas de Tormenta en Av. Candiles y Calle San Isidro", en la localidad de El Pueblito, con número de cuenta 5-63-001-0004-00079, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, con número de contrato 66-GD-2009, celebrado con el contratista "Raquel Espinoza Pozo", toda vez que se detectó que en las Bases de Licitación para esta obra se asentaron los "Antecedentes y Condiciones", en cuyo numeral No. 2 inciso f) se establece que es obligación de "La Contratista" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de la calidad de los mismos, estableciéndose en el inciso g) que dentro de los costos indirectos se deberá incluir el costo de este laboratorio para realizar las pruebas de calidad. Sin embargo, pese a que en el expediente se anexan pruebas de concretos y de compactación, se omitió la realización de las pruebas de soldadura y de calidad de los materiales correspondientes a los conceptos "205251.- Suministro, habilitado y colocación de rejilla pluvial..." y "205255.- Suministro, habilitado y colocación de rejilla pluvial...", toda vez que estos dos conceptos representan los trabajos principales de la obra, con un importe total de ambos conceptos por \$ 262,883.98 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.), sin tener la certeza de la calidad de los materiales empleados así como de las soldaduras, mediante la realización de las pruebas correspondientes.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) "Construcción de Bodega", en la localidad de Santa Bárbara, con número de cuenta 5-63-001-0004-00041, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato 49-GD-2008, celebrado con el contratista "Constructora Noval, S.A. de C.V.", toda vez que se detectó que se autorizaron y se pagaron en la estimación No. 3 los conceptos atípicos "AT9422.- Cimbra acabado común en cimentación..." y "AT9423.- Cimbra acabado aparente en columnas..."; ambos conceptos incluyen dentro de su tarjeta de "Integración de Precios Unitarios" el suministro de todos los materiales. Por lo que se solicitó la presentación del comprobante de ingreso al almacén correspondiente del Municipio de Corregidora, por concepto de 137.54 m2 de cimbra del concepto AT9422 y 26.49 m2 de cimbra del concepto AT9423, consistentes en barrotes, polines, triplay y chaflanes que componen dichos conceptos, los que por la descripción del mismo, en cuanto a suministro se refiere, al ser pagada dicha cimbra se convierte en propiedad del Municipio de Corregidora. Mismo que al momento de la fiscalización no fue proporcionado por la Entidad fiscalizada.



c) "Construcción de Unidad Básica de Rehabilitación", en la localidad de El Pueblito, con número de cuenta 5-63-001-0004-0025, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato 17-GD-2009, celebrado con el contratista "Grupo Qrópolis, S.A. de C.V.", toda vez que:

c.1) Se detectó que la fecha de terminación de la obra según contrato era el 14 de agosto de 2009, por lo que se procedió a verificar la existencia del aviso de terminación de obra por parte del contratista así como el Acta de Entrega – Recepción correspondiente entre el contratista y la contratante. Sin embargo ambos documentos no se presentaron.

c.2) Se detectó que la fecha de terminación de la obra según contrato era el 14 de agosto de 2009, sin embargo en esa fecha no se realizó la Entrega-Recepción de la obra, entre la Dependencia ejecutora y la Unidad que dará mantenimiento y operación, misma con la que se hace entrega formal de todos y cada uno de los trabajos realizados en la obra para proceder a su custodia, conservación, operación y mantenimiento.

c.3) Se detectó que la fecha de terminación de la obra según contrato era el 14 de agosto de 2009, sin embargo no se solicitó al contratista, al término de la obra, los Planos definitivos autorizados acorde a los trabajos ejecutados en la misma.

c.4) La obra se concluyó en fecha posterior a la establecida en el contrato 17-GD-2009, sin que se realizara el convenio modificatorio al plazo de ejecución, en el cual se asentaran derechos y obligaciones por ambas partes.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

c.5) Se detectó que a la fecha de terminación según contrato, la cual era el 14 de agosto de 2009, la obra presentaba un atraso significativo. Ahora bien, dentro del periodo comprendido en el 4to. Trimestre de 2009 (octubre a diciembre), la obra continuaba en ejecución manteniendo un fuerte atraso en el programa pactado en el contrato. En la cláusula Décima Octava del contrato se asentaron las "Penas convencionales por incumplimiento del programa", sin embargo, en la estimación no. 13 no se aplicó la retención correspondiente por incumplimiento al programa, lo cual si ocurre en la estimación no. 14, ambas estimaciones correspondientes al gasto registrado en el 4to. Trimestre de 2009.

c.6) Se detectó que durante la visita a la obra, se pudo observar que existen numerosas grietas en los aplanados de varios muros interiores así como exteriores de la parte posterior. En la estimación No. 14 correspondiente al gasto hecho en el 4to. Trimestre de 2009, se incluyó el pago de 2,945.59 metros cuadrados del concepto "6.14.- Suministro y aplicación de pintura vinílica Vinimex ó similar color blanco sobre muros y plafones...", por un monto de \$138,000.89 (Ciento treinta y ocho mil pesos 89/100 M.N.), sin embargo antes de pagar este concepto se debieron corregir los agrietamientos en aplanados para que posteriormente no se tuviera que estar resanando sobre lo ya pintado y evitar el deficiente aspecto causado por las reparaciones en las diferentes áreas.

d) "CONST JUZGADOS CÍVICOS", con número de cuenta: 5-63-001-0004-00038, del fondo Directo del Municipio 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número 29-GD-2009, celebrado con fecha 26 de junio de 2009 con el contratista C. ESTRADA MORALES GUSTAVO, toda vez que se detectó el pago de un monto de \$403,426.72 (Cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA por la ejecución del volumen acumulado de obra 82 PZA del concepto con clave No. 353594 "COLUMNA-TRABE HECHAS EN OBRA DE CONCRETO BLANCO ACABADO SAMBLASTEADO F'C=80 KG/CM2. FIGURA, TAMAÑO Y ARMADOS SEGÚN PLANOS ESTRUCTURALES..." referido en las estimaciones No. 10 y 11 con cargo contable registrado en el cuarto trimestre del año 2009; cuyas especificaciones técnico-constructivas plasmadas en el plano estructural EST\_03 detallan debían fabricarse con varillas del No. 4 y No. 5 en el sentido longitudinal y con estribos del No. 2 @ 15CM, en concreto color blanco con acabado samblasteado; siendo que el reporte fotográfico con el cual se soportó el pago de la estimación de obra No. 10, muestra con toda claridad que los elementos constructivos en comento se ejecutaron conformando un alma interior a base de perfil tubular cuadrado y alambrión, empleando concreto en color gris; asimismo, durante la visita realizada al lugar de los trabajos de manera conjunta con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se apreció que la totalidad de las piezas pagadas presentan acabados a base de aplanado fino con mortero y pintura vinílica en color blanco, las cuales presentan grietas aparentes en su acabado final; por lo que los elementos constructivos señalados no corresponden con la descripción del concepto de obra pagado, y en consecuencia se carece de la documentación que soporte la



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

procedencia de su pago, tales como la autorización del cambio de especificaciones y del precio atípico correspondiente.

21. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, 48 fracción III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos**, en las obras:

a) "Construcción de Bodega", en la localidad de Santa Bárbara, con número de cuenta 5-63-001-0004-00041, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato 49-GD-2008, celebrado con el contratista "Constructora Noval, S.A. de C.V.", toda vez que:

a.1) Se detectó que la empresa "Constructora NOVAL, S.A. de C.V." se crea el 6 de enero de 2008 según consta en la escritura pública no. 22,108 realizada ante el notario titular de la Notaría Pública no. 11, así mismo el registro en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora se realiza el día 8 de julio de 2008. Como puede observarse, en la fecha en que inició el proceso de licitación de esta obra mediante invitación restringida, que fue el día 11 de marzo de 2009 con la entrega de las invitaciones, la empresa que resultó ganadora de tal licitación no cumplía con la experiencia mínima requerida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro.

a.2) Se detectó que los costos de la mano de obra que propuso el contratista son muy elevados respecto a los precios de la zona y respecto a los precios comúnmente utilizados por otros contratistas; para el Albañil el contratista propuso un salario de \$ 579.16 (Quinientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.), cuando el salario promedio utilizado por otros contratistas en la misma zona y en el mismo periodo era de \$428.22 (Cuatrocientos veinte ocho pesos 22/100 M.N.); lo mismo ocurre para el Peón, para el cual el contratista propuso un salario de \$445.24 (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), cuando el salario promedio utilizado por otros contratistas en la misma zona y en el mismo periodo era de \$277.54 (Doscientos setenta y siete pesos 54/100 M.N.). Para el Electricista el contratista propuso un salario de \$ 579.16 (Quinientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.), cuando el salario promedio utilizado por otros contratistas en la misma zona y en el mismo periodo era de \$ 449.91 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.). Dicha situación ocasionó costos poco convenientes para el Municipio y no se asentó en el dictamen que sirviera de base para la emisión del fallo correspondiente.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

22. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II, VII y IX y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II y V, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que no se consideraron adecuadamente las acciones necesarias para poner en operación la obra** "CONST JUZGADOS CÍVICOS", con número de cuenta: 5-63-001-0004-00038, del fondo DIRECTO DEL MUNICIPIO 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número 29-GD-2009, celebrado con fecha 26 de junio de 2009 con el contratista C. ESTRADA MORALES GUSTAVO, toda vez que durante la visita realizada al lugar de los trabajos de manera conjunta con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que el inmueble se encuentra constructivamente terminado pero en desuso, careciendo de personal, mobiliario y equipo requerido para operar, siendo que ha transcurrido un año desde que se terminaron los trabajos y se registró el gasto por un monto acumulado hasta el cuarto trimestre del año 2009 de \$4'253,155.42 (Cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.) incluyendo IVA.

23. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 53 fracción XV, 58 primer párrafo, 59 primer y cuarto párrafos, 60, 61, 62, 66 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II y V, 61 fracción I, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación de la obra** "BARDA PERIMETRAL SEC J CLEMENTE OROZCO", con número de cuenta: 5-63-002-0007-00007, del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número 8-FI-2009, celebrado con fecha 24 de agosto de 2009 con el contratista C. RAMÍREZ GARCÍA MARIO ALBERTO, toda vez que se detectó no se ejecutó la obra con el alcance previsto en el expediente técnico, los volúmenes contratados y la asignación presupuestal disponible, además de haber realizado la entrega recepción de la obra y el cierre administrativo correspondiente sin mediar procedimiento de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato; ya que la erogación registrada hasta el cuarto trimestre del año 2009 demuestra que se dejó de ejercer un monto de \$175,704.40 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo IVA respecto del monto contratado, y que los volúmenes de obra pagados que se reflejan en las estimaciones de obra No. 1 y No. 2 (Finiquito) resultan ser inferiores a los contratados, tal es el caso de los conceptos que a continuación se listan de manera enunciativa y no limitativa; falta corroborada durante la visita realizada al lugar de los trabajos de manera conjunta con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, apreciando que la obra se encuentra



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

fisicamente inconclusa, específicamente sobre el eje "F" que presenta un tramo de 44.30 ML delimitado con la malla ciclónica preexistente y sin barda:

a) Debían construirse 846.06M<sup>2</sup> de muro perimetral de tabique, y se ejecutaron hasta 604.72M<sup>2</sup> del mismo concepto de obra con clave No. 302641, lo que corresponde a un avance real del 71.5% del alcance previsto para tal concepto de obra.

b) Debían construirse 628.60ML de castillos de 15x16CMS, y se ejecutaron hasta 327.05ML del mismo concepto de obra con clave No. 302500, lo que corresponde a un avance real del 52.0% del alcance previsto para tal concepto de obra.

24. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y tercer párrafo, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II y V, 61 fracción I y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse una falta en el destino del recurso**, al haber ejercido el gasto por un monto de \$ 94,790.35 (Noventa y cuatro mil, setecientos noventa pesos, 35/100. M.N.), el cual no constituye un gasto indirecto de las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la cuenta: "Gastos Indirectos", del municipio de Corregidora, con número de cuenta 5-63-002-0001-0000, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en la modalidad de administración directa, debido a que los conceptos de adquisición de cerradura eléctrica para acceso a oficinas, Honorarios para la supervisión de obras ajenas al FISM del ramo 33, tinta para sellos, agua, nescafé, azúcar, refrescos, vasos térmicos y tarjetas de presentación para diversos funcionarios no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos, dado que los conceptos pagados corresponden a obras que no se encuentran aprobadas dentro del FISM y a rubros que corresponden directamente al gasto corriente del municipio y que no incide en los gastos indirectos de las obras del FISM.

25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observar deficiencias en el mantenimiento**, en las obras:

a) "Construcción de Bocas de Tormenta en Av. Candiles y Calle San Isidro", en la localidad de El Pueblito, con número de cuenta 5-63-001-0004-00079, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, con número de contrato 66-GD-2009, celebrado con el contratista "Raquel Espinoza Pozo", toda vez que se detectó que derivado de la visita física a la obra conjuntamente con el personal designado por la Entidad fiscalizada, se pudo observar que la rejilla



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

con forma de "L" (rejilla no. 2 según documento denominado "Levantamiento físico" realizado durante la misma visita), se encuentra completamente saturada por tierra y basura que se acumuló en el interior de la zanja, indicándonos por lo observado que no se le ha dado el mantenimiento necesario y no se ha cuidado que se encuentre en los niveles adecuados de operación.

b) "Construcción de Bodega", en la localidad de Santa Bárbara, con número de cuenta 5-63-001-0004-00041, del fondo Gasto Directo, a través de la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato 49-GD-2008, celebrado con el contratista "Constructora Noval, S.A. de C.V.", toda vez que se detectó que durante la visita realizada a la obra, se pudo observar que algunos de los trabajos realizados y pagados en este periodo de fiscalización se encuentran en mal estado, tal es el caso de las barreras de protección las cuales se encuentran golpeadas. Lo mismo ocurre con los rieles guía, los cuales se encuentran completamente cubiertos con tierra por falta de limpieza y mantenimiento, lo cual en determinado momento hacen que los portones no abran. Por otra parte, se observa que el cableado que va del transformador hacia la mufa se encuentra recargado sobre la malla ciclónica que se ubica sobre la barda, lo que en determinado momento podría ocasionar un corto circuito. La misma malla ciclónica se encuentra torcida en otro punto, observándose su mal estado a simple vista. Indicándonos por lo observado que a los trabajos contratados y ejecutados en esta obra no se les ha dado el mantenimiento necesario y no se ha cuidado que se encuentre en los niveles adecuados de operación.

### b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emplear mayor cuidado al momento de la integración de expedientes de los empleados con el fin de tener un mayor control interno, ya que derivado de la revisión aleatoria a 22 expedientes laborales, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió integrar de forma completa y ordenada dichos expedientes, ya que se verificó que los mismos no cuentan con los Convenios celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que al efecto se suscribieron, hojas del cálculo definitivo de pago por concepto de liquidación o finiquito, otros.

2. Se recomienda a la Secretaría del Ayuntamiento, instaure un control de seguimiento e ejecución y de a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal, a efecto de que se ejecuten en los términos ordenados y se dicten los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, como celebración y modificación de convenios, escrituración de inmuebles, gestiones de cumplimiento ante particulares, entre otros, ya que de la revisión al rubro de Actas del Ayuntamiento, relativas al





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, se detectó la falta de un sistema de control que evalúe el seguimiento y ejecución de los Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

3. Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada, referente a la obra "Prolongación Av. El Jacal", en la localidad de El Pueblito, con número de cuenta 5-63-006-0001-0003, del fondo Metropolitano, a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con número de contrato 49-FMQ-2009, celebrado con el contratista "Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V."; se detectó que, durante la fiscalización realizada al 3er trimestre de 2009 a esta cuenta, se había observado lo siguiente:

*"Pese a realizarse convenios con los propietarios para la adquisición de los predios afectados donde se llevó a cabo la construcción de esta obra, no se presentó en los expedientes documentos donde se asiente la acreditación legal de dichos predios a favor del Municipio de Corregidora, como la escrituración y patrimonialización de los mismos. Considerando que, se detectó en la documentación presentada así como en la visita física a la obra, la existencia de una problemática con los propietarios de las parcelas 39, 36 y 213 quienes manifiestan su inconformidad debido al incumplimiento por parte del Municipio a lo estipulado en los convenios realizados entre estos y la Entidad fiscalizada; por lo tanto y por tratarse de un asunto donde se pone en riesgo parte del recurso público aplicado en esta obra, se hace necesario contar con la escrituración y patrimonialización de las fracciones de los predios donde se ejecutó la obra.*

En seguimiento realizado a esta cuenta, ahora en la fiscalización del periodo correspondiente al 4to trimestre de 2009, se volvió a observar que se carece de la escrituración y patrimonialización de las fracciones de los predios donde se ejecutó la obra a favor del Municipio de Corregidora. *Por lo que se hace la recomendación de darle el seguimiento correspondiente a esta obra en cuanto a lo aquí asentado.*

4. Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada, referente a la obra "Prolongación Av. El Jacal", en la localidad de El Pueblito, con número de cuenta 5-63-006-0001-0003, del fondo Metropolitano, a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con número de contrato 49-FMQ-2009, celebrado con el contratista "Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V."; se detectó que, en seguimiento a la fiscalización realizada a esta obra en el 3er trimestre de 2009 en cuanto a la visita física realizada a la obra conjuntamente con personal asignado por la Entidad fiscalizada el día 1 de julio de 2010, que se habían realizado observaciones en cuanto a las condiciones en las que se encontraba la obra, siendo éstas:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

"- Se observó la falta de trabajos preventivos que no se consideraron tanto en el proyecto como en catálogo inicial, así como durante la ejecución de la obra, ya que existen problemas causados por las condiciones de la zona la cual es de alto riesgo de inundación, siendo estos problemas los encharcamientos, deslaves de talud de arroyo, asentamiento de carpeta y de banquetas; dichos trabajos preventivos pudieran proteger esta obra de las condiciones existentes. A continuación se menciona lo observado durante la visita:

a) En algunas partes del talud de arroyo construido para esta obra, el agua que inunda las parcelas colindantes ha ido socavando dicho talud y en otros casos lo ha ido reblandeciendo, incluso se detectaron zonas donde el relleno bajo la banqueta se ha erosionado al punto de quedar una parte de la banqueta sin relleno.

b) Asentamientos en banquetas de concreto, provocando inclinación de las banquetas hacia parcelas colindantes, llegándose a separar de la guarnición hasta 1 ½", y en algunas zonas se aprecia un escalonamiento en las losas de las banquetas asentadas respecto a las losas de las banquetas en buen estado; estos asentamientos se observan en los cadenamientos 0+350 al 0+500 del cuerpo norte así como en el cadenamiento 0+600 al 0+700 del cuerpo sur, siendo el más fuerte y más notorio de estos asentamientos el que se observa en el cadenamiento 1+000 al 1+100 del cuerpo sur, donde se aprecia un escalonamiento de hasta 4 centímetros. (Cadenamientos de visita acordados con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, asentado en el documento denominado "Levantamiento de Obra").

c) Encharcamientos considerables en zonas de la vialidad, tal es el caso que se da en el cadenamiento 0+587 del cuerpo norte (Cadenamiento de visita acordado con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, asentado en el documento denominado "Levantamiento de Obra"), dicho encharcamiento se ubica en curva. Otro encharcamiento considerable se ubicó entre los cadenamientos 0+500 y 0+600 del cuerpo sur.

d) Se aprecia un hundimiento en la carpeta entre los cadenamientos 0+250 y 0+300 del cuerpo norte. (Cadenamientos de visita acordados con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, asentado en el documento denominado "Levantamiento de Obra").

e) Se observó una gran cantidad de losas de banquetas que se encuentran con fisuras cuyo largo y ancho son de tamaño considerable, las cuales cruzan a lo ancho la banqueta; esto se observó en las banquetas de ambos cuerpos de la avenida.

En el cotejo realizado a esta misma obra en el periodo de fiscalización correspondiente al 4to trimestre de 2009, la Entidad fiscalizada no ha realizado las acciones correctivas necesarias para subsanar lo antes citado, ya sea mediante la aplicación de la garantía por defectos y vicios ocultos, ó



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

por sí misma. Por lo que se hace la recomendación de darle el seguimiento correspondiente a esta obra en cuanto a lo aquí asentado.

5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las acciones necesarias para que mejoren los procedimientos para la revisión de la propuesta económica y su análisis detallado, toda vez que en la obra "CONST JUZGADOS CÍVICOS", con número de cuenta: 5-63-001-0004-00038, del fondo DIRECTO DEL MUNICIPIO 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número 29-GD-2009, celebrado con fecha 26 de junio de 2009 con el contratista C. ESTRADA MORALES GUSTAVO, se registró el pago de un monto acumulado de \$570,281.78 (Quinientos setenta mil doscientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA por los volúmenes de obra: 82 PZA del concepto con clave No. 353594 "COLUMNA-TRABE..." y 1 PZA del concepto con clave No. 205302 "FACHADA INTEGRAL..."; referidos indistintamente en las estimaciones No. 10, 11 y 14; siendo que del análisis de los precios unitarios de ambos conceptos de obra, se detectó que ambas tarjetas de precios unitarios no contienen los datos básicos de costos de materiales a utilizarse en la ejecución de los conceptos de obra aludidos, y tratándose de dos de los conceptos más representativos de la obra, la contratante debió asentar tales deficiencias en el documento que constituyó el fundamento para el fallo, en virtud de que tal propuesta incumplía los requisitos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las propias bases del concurso, con lo que la contratante se encontró materialmente impedida durante el proceso de revisión detallada de la propuesta económica, para determinar la congruencia de la propuesta y asegurarse de que ésta no representaba un riesgo para la calidad y ejecución de la obra.

### VI. Indicadores.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

#### Recursos humanos y contratación de personal por honorarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los procedimientos para la contratación de personal por honorarios del Municipio de Corregidora, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos de la contratación de personal por honorarios, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.  
CUENTA PÚBLICA 4TO TRIMESTRE DE 2009

esfe

Concepto	Valor de Indicador
<b>I. PLANTILLA DE PERSONAL</b>	
a) Aumento de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2009 (% que representa el aumento respecto del total de empleados que se tenían al 30 de septiembre de 2009)	5.26%
<b>II. CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS</b>	
a) Costo de contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente (% que representa del total de los sueldos base)	2.90%
b) Contratación de personal por honorarios (% que representa por destino del gasto)	
b.1) 5-01 Servicios personales (% que representa la contratación de personal por honorarios)	57.13%
b.2) 5-02 Servicios asesoría, estudios e investigaciones (% que representa la contratación de personal por honorarios)	41.92%
b.3) 5-61 Asesorías (% que representa la contratación de personal por honorarios)	0.95%

### VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

esfe

### VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el numeral **24** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

esfe

### IX. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de octubre 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.